
 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>GOBERNACIÓN</p>
<p>Código: F-DE-PE05-02 Versión: 02</p>	<p>CIRCULAR INFORMATIVA</p>	<p>Página 1 de 2</p>

CIRCULAR No. SE-0357

DE : DIRECTOR INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD
PARA : GERENTES ESES PÚBLICAS DEL DPTO. N. DE S.
ASUNTO : TRASLADOS DEL PERSONAL DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO Y TEMAS CONEXOS (2)
FECHA : OCTUBRE 18 DE 2012

Teniendo en cuenta que los profesionales de área de la Salud que cumplen dicho Servicio vienen formulando solicitudes a este Despacho y al Comité de Servicio Social Obligatorio en relación con traslados a las diferentes IPS, así como consultas que elevan sobre compensatorios a los que tienen derecho y la prestación de servicios en días dominicales y festivos; se hace necesario aclarar lo siguiente:

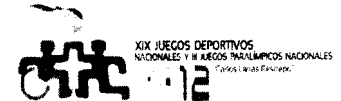
Mediante la Circular No. 0149 de mayo 10 de 2012, la Dirección Departamental de Salud de Norte de Santander hizo referencia a los traslados y a temas conexos con el Servicio Social Obligatorio, y así en uno de sus párrafos expresó: "*Conforme a instrucciones recibidas el pasado 16 de marzo de parte de la Oficina Jurídica del Ministerio de Salud y Protección Social, se les comunica que los nombramientos de los profesionales del Servicio Social Obligatorio seleccionados en plazas obtenidas mediante sorteos, no pueden ser modificados mediante traslados, salvo que concorra fuerza mayor o caso fortuito, eventos éstos que sólo pueden ser conocidos y decididos por el Comité de Servicio Social Obligatorio de la Dirección Departamental de Salud de Norte de Santander creado mediante Resolución No. 1034 de Marzo 23 de 2012; ello, de conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Resolución 00274 de Diciembre 9 de 2011*".



Así las cosas, si bien es cierto que en este Departamento existen problemas por falta de médicos, situación que estimula la toma de decisiones en materia de traslados de los médicos en Servicio Social Obligatorio, también lo es que los Gerentes de las ESE no pueden discrecionalmente realizarlos, pues atendiendo lo señalado en el párrafo anterior, deben solicitarle al Comité de SSO la respectiva autorización de **traslados temporales**.

Por otra parte es de anotar que, sin perjuicio de las limitaciones que conllevan los traslados de los médicos del SSO, la solicitud de los mismos debe encontrarse presidida por una concertación con los médicos, requisito necesario para que el Comité del Servicio Social Obligatorio entre a estudiar el caso.



Av. 0 Calle 10 Edificio Rosetal Oficina 311.
 Teléfonos: 5715905- 5711319 - Fax 5717401. Extensión 177
www.ids.gov.co Cúcuta - Norte de Santander.



 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>GOBERNACIÓN</p>
<p>Código: F-DE-PE05-02 Versión: 02</p>	<p>CIRCULAR INFORMATIVA</p>	<p>Página 2 de 2</p>

Ahora, en el evento de que el Comité del SSO autorice el traslado temporal del médico, la gerencia de la ESE debe proferir los correspondientes actos administrativos, reconociendo los gastos necesarios para el traslado, pero todo caso siempre deberán terminar donde fueron asignados por Sorteos.

Con respecto al día de descanso, denominado también día compensatorio, ese derecho se adquiere, por haberse laborado por un término no mayor a 48 horas semanales, y por tener el status de servidor público; por lo consiguiente, si así fuere su jornada laboral, los profesionales que prestan el Servicio Social Obligatorio tendrán un (1) día a la semana como Compensatorio (día libre).

Finalmente se les recomienda a las Empresas Sociales del Estado, respetar las fechas de inicio de las Plazas que han sido Sorteadas, obviamente que los profesionales cumplan con los cursos de Inducción y para Médicos y Odontólogos el curso de Medicina Legal, para lo cual deben entablar comunicación con anterioridad, salvo los que inician en fechas muy cercanas luego del Sorteo, que lo podrán realizar posteriormente cuando la ESE considere pertinente.


JAVIER ORLANDO PRIETO PEÑA
 Director

Proyecto : Luis Alfredo Toscano V.
 Reviso : Rosa Delia Ortiz M. *RDO*
 Archivo : CirculartrasladoSSO212



Av. 0 Calle 10 Edificio Rosetal Oficina 311
 Teléfonos: 5715905- 5711319 - Fax 5717401. Extensión 177
www.ids.gov.co Cúcuta - Norte de Santander.

